

Bogotá D.C., 17 de octubre de 2018
SDM-SC-217644

Señor (a):
OMAIRA GRIJALBA CAMACHO
AV PRADILLA No 5-92
CENRO COMERCIAL PLAZA CHIA
TELEFONO: 8859040-8859044
CHIA - CUNDINAMARCA

REF: RTA-SDM-DSC 213952-2018 SDM-27721-2018
277721

Señora Omaira:

En atención al radicado de la referencia, remitido por la Dirección del Servicio al Ciudadano de esta Entidad, y recibido en reparto el día 12 de octubre de la presente anualidad, me permito informarle que una vez revisado al base de datos de la entidad, se observa que el día 29 de enero de 2014, fue impuesto el comparendo manual 13758160, por infracción "T-589.", transitar con la firma interna derecho usa " asociado al vehículo de placa **VDC-414**, que actualmente reporta en patios.

De otra parte lo que respecta al vehículo de placa **VEY-923**, esta rexperta en patios desde el día **23 de abril de 2014**, en consecuencia de la imposición del comparendo **110010000006716427**, por infracción **C35=** No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisiones contaminantes, aun cuando porte los certificados correspondientes, además el vehículo será inmovilizado.

De acuerdo a lo anterior, para retirar un vehículo inmovilizado se debe cumplir con lo ordenado en el **ART 125, Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito** que establece:

Artículo 125. Inmovilización. La inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción.

Parágrafo 2°. La orden de entrega del vehículo se emitirá por la autoridad de tránsito competente, previa comprobación directa de haberse subsanado la causa que motivó la inmovilización. La orden de entrega se ejecutará a favor del propietario del vehículo o al infractor, quien acreditará tal calidad con la exhibición de medios de prueba documentales.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Parágrafo 3º. En el caso de vehículos de servicio público, cuando no sea posible subsanar la falta por encontrarse el vehículo retenido, la autoridad de tránsito podrá ordenar la entrega al propietario o infractor previa suscripción de un acta en la cual se comprometa a subsanarla en un plazo no mayor a cinco días. Copia del acta se remitirá a la Empresa de Transporte Público a la cual se encuentre afiliado el vehículo.

El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario.

Es así que de acuerdo a la normatividad vigente y al procedimiento interno de la entidad, quién autoriza y decide el retiro de vehículos inmovilizados, es la autoridad de tránsito, previa subsanación de la falta que originó la inmovilización del automotor.

De acuerdo a lo anterior, se deberá cumplir con lo normado en la citada Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, presentándose **Calle 13 No 37-35 SUPERCADÉ CALLE 13**, con los documentos que demuestren la propiedad o posesión del automotor, para que sea la autoridad de tránsito quien autorice la salida de patios de los vehículos de placa **VDC414 y VEY9 23**.

En los anteriores términos se brinda respuesta a su solicitud.

"Bogotá Mejor Para Todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Sandra Suarez

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5424

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-277721/ OMAIRA GRIJALBA CAMACHO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-217644 d el 17 DE OCTUBRE DE 2018
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2018, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-277721.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 03 DE ENERO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 03 DE ENERO DE 2019 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: THOMAS DIAZ. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito